

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74°14'48.95" con el paralelo 4°38'48.8", al cual se le asignaron las coordenadas planas N:169.320.065 metros y E:92.334.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar.

Plano de proyección 2500 metros sobre el nivel del mar

FORMULACIÓN

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

BOGOTÁ D.C.

UPL 22

CENTRO HISTÓRICO

CONTIENE:

EDIFICABILIDAD

ESCALA:

1:7.000

FUENTE:

BASE DE DATOS GEOGRÁFICA POT

FECHA:

DICIEMBRE 2021

LEYENDA

UPL

CUERPOS DE AGUA

PARQUES

SUELO PROTEGIDO

PEMP

BICs

EQUIPAMIENTOS

LOTE CATASTRAL

MANZANA CATASTRAL

MALLA VIAL ARTERIAL

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

TRATAMIENTO	SIGLAS
CONSERVACIÓN	CO
RENOVACIÓN URBANA	R
DESARROLLO	D
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MI

TIPOLOGÍA AISLADA

TA

Nota: Cuando no se indique TA, la tipología es continua

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)

Tratamiento de Consolidación

C/3 TA

Indica que la tipología es aislada

C/3-5

Indica que puede llegar a este máximo número de pisos, siempre que presente un frente mínimo, así:
C/3: Mínimo 14 m
C/5: Mínimo 24 m
En TA adicionalmente debe tener un frente mínimo de 1200 m². El predio debe tener frente a vía con perfil que desarrolle alturas iguales o superiores a 6 pisos.

C/UNE

Tratamiento de Consolidación

Urbanizadores No Edificados

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)

Tratamiento de Conservación

Altura base

CO/3-5

Altura máxima: Puede llegar a la altura máxima siempre y cuando cuente con un frente mínimo de 25 mts. Los colindantes con Bienes de Interés Cultural, adoptarán como altura base la del BIC. Los Bienes de Interés Cultural, deberán mantener su altura original, las ampliaciones podrán adoptar las alturas permitidas según el mapa.

CO/F1

Sector con Ficha Normativa. La norma para ese Sector de Interés Cultural se encuentra en la ficha normativa indicada en el plano.

CO/A3

Tratamiento de Conservación

Bien de Interés Cultural Nacional

CO/BIC NAL

Tratamiento de Conservación

Conjunto Funerario Bogotá

CO/CFB

Tratamiento de Conservación

Tratamiento de Desarrollo

TRATAMIENTO DE DESARROLLO (D)

Tratamiento de Desarrollo

D/Rg 1

Rango de edificabilidad

TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)

Tratamiento de Mejoramiento Integral

Altura máxima base

MI/3

Tratamiento de Mejoramiento Integral

Altura máxima

MI/3 B-urb

Adiuciones localizadas sobre bordes urbanos

Nota: Se puede alcanzar una altura máxima de 12 pisos respecto a la altura base, siempre que se cumpla con las obligaciones y condiciones urbanísticas dispuestas en el tratamiento.

La posibilidad de conectar la altura máxima permitida para actuaciones de manzana, englobe o integración predial del frente de manzana está condicionada a que el área de terreno integrada tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida en su perfil completo.

DECRETO 555

MAPA No: CU-5.4.22

FIRMAS:

Claudia Nayibe López Hernández

Secretaría de Planeación

Mario Martínez Jaramillo

Secretaría de Planeación

Claudia Andrea Riquelme Morán

Secretaría de Planeación

Antonio José Aranda Acosta

Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

29 DIC 2021

POT

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD PARA SECTORES CON FICHA NORMATIVA

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN

HANS DREWS ARANGO

Código de plano original: 88/4-5

Ficha F7

SUBSECTOR

UNICO

ALTURAS MÁXIMA (EN PISOS)

1 y 4

ANTEJARDÍN

Nota 1 y 2

ASILAMIENTO LATERAL

Nota 2 y 3

ASILAMIENTO POSTERIOR

Nota 2

IO

Nota 4

ENGLOBE

N/A

CERRAMIENTO SÓTANCOS Y SEMISÓTANCOS

No se permite semisótano

COLSEGUROS

Código de plano original: 52/14

Ficha F8

SUBSECTOR

UNICO

ALTURAS MÁXIMA (EN PISOS)

4 y 15

ANTEJARDÍN

Nota 1 y 2

ASILAMIENTO LATERAL

Nota 2 y 3

ASILAMIENTO POSTERIOR

Nota 2

IO

N/A

ENGLOBE

N/A

CERRAMIENTO SÓTANCOS Y SEMISÓTANCOS

No se permiten

NOTAS GENERALES

> La volumetría original de las edificaciones es de estricta conservación según plano y resolución de urbanismo aprobados y ejecutados respectivamente. No se permiten sobre elevaciones.

> Para el manejo de fachadas, se deben mantener tonalidades y texturas originales. Se prohíbe el uso de fachetas y demás enchapes que no sean propios de la edificación. El acabado debe responder al contexto general del conjunto urbano. No se permite la instalación de elementos adosados ni sobre las cubiertas a excepción del sistema de señal de televisión, del sistema de gas y del sistema de ventilación de los calentadores de paso, los cuales deben buscar la mejor solución para su instalación, logrando integración con el conjunto urbano. No se permiten vidrios con texturas, vidrios espejo ni cortinas metálicas.

> No se permite la subdivisión.

> Se deben conservar las áreas de equipamiento comunal privado y zonas comerciales y de servicios previstas originalmente según los planos urbanísticos y resolución aprobados y ejecutados. El uso de las zonas de estacionamientos es exclusivo para el parqueo de vehículos.

> No se permiten intervenciones en modalidad obra nueva o demolición total.

> Cualquier intervención o está sujeta a la evaluación previa por parte de IDPC.

NOTAS ESPECÍFICAS

Nota 1. La dimensión de los BIC del sector.

Nota 2. Las áreas libres deben ser conservadas en su disposición, proporción, uso y carácter como zonas duras, empalizadas o arborizadas según corresponda a zonas verdes, recreativas, jardines o caminos de acuerdo a los planos urbanísticos originales.

Nota 3. Se deberá dar continuidad a la línea de paramento o fachada, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros.

Nota 4. Según lo establecido en las normas del tratamiento de conservación. No se permiten en zonas destinadas a espacio público.